

Instituto Tecnológico  
de la Producción



## Resolución de la Oficina Administración N° 318-2018-ITP/OA

San Isidro, 10 de diciembre de 2018

### VISTO:

El Memorando N° 3728-2018-ITP/DO emitido por el Director de Operaciones; Informe N° 2612-2018-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; Memorando N° 6147-2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1155-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 3728-2018-ITP/DO del 06 de diciembre de 2018 el Director de Operaciones solicitó bajo la modalidad de Encargo Interno el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) para realizar el pago para la elaboración de planos correspondientes al levantamiento topográfico de la obra "Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector cuero y calzado en el anexo de San Roque de Malayo distrito de Saño, provincia de Huancayo, región de Junín". Asimismo, indico que el pago debe ser al contado y en forma directa para la contratación del servicio de un (01) operario y un (01) peón con el fin de que se realice el levantamiento topográfico de un terreno de 5000.00 metros cuadrados con la finalidad de contar con un plano perimétrico geo referenciado y plano de ubicación del predio. Por lo tanto, designo como responsable del fondo por encargo interno al servidor Roberto Valdivia Santana con DNI N° 29308210, señalando que el encargo se realizará entre el 12 al 13 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	Especifica de gasto	Importe S/
00-RO	62	2.3.27.1199	400.00
<b>Total</b>			<b>400.00</b>

Que, mediante Informe N° 2612-2018-ITP/OA-ABAST del 06 de diciembre de 2018 el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, señaló que se aprecia que el motivo de la solicitud de Fondo por Encargo Interno es el pago para llevar a cabo el levantamiento topográfico para la elaboración de los planos correspondientes, donde está ubicado el predio de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Cuero y Calzado, en el anexo de San Roque de Malayo (carretera central Km. 12.5 margen izquierdo), distrito de Saño, provincia de Huancayo, región Junín". Asimismo, señaló que, para la realización del referido servicio, se requiere la contratación directa de un (01) operario y un (01) peón, cuyo pago deberá ser efectuado al contado, no aceptando los proveedores de la zona, la emisión de una orden de servicio y pago posterior a la conformidad de la misma. Por lo tanto, concluyo que corresponde autorizar la entrega del importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), mediante Encargo Interno, dado que es un pago que se realiza en efectivo, con lo cual se acredita las restricciones justificadas a la oferta local.

Que, Mediante Memorando N° 6147-2018-ITP/OPPM de fecha 07 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005302, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1155-2018-ITP/OA-CONT de fecha 10 de diciembre de 2018, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal a) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y el Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE de fecha 19 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para la contratación del servicio de un (01) operario y un (01) peón con el fin de que se realice el levantamiento topográfico con la finalidad de contar con un plano perimétrico geo referenciado y un plano de ubicación del predio de la obra "Creación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector cuero y calzado en el anexo de San Roque de Malayo distrito de Saño, provincia de Huancayo, región de Junín", el mismo que se realizará entre el 12 y 13 de diciembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	CCP	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	62	5302	2.3.27.1199	400.00
<b>Total</b>				<b>400.00</b>



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR A ROBERTO VALDIVIA**

**SANTANA** con DNI N° 29308210, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Operaciones la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

**ARTÍCULO 3º.-** El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º** Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 6º** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

*Mariela Degregori de Perales*  
PC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración